

El fracaso de los argumentos contra la intervención en la naturaleza

Mikel TORRES ALDAVE

Universidad del País Vasco (UPV/EHU)

Introducción

¿Tenemos los agentes morales, al menos en principio, la obligación de intentar mitigar los sufrimientos animales innecesarios, evitables e injustificados? Argumentaré que sí tenemos esta obligación y, adicionalmente, que esta obligación moral implica que tenemos el deber de intervenir en la naturaleza con el fin de salvaguardar los intereses de los animales salvajes con capacidad de sentir, librándoles de los sufrimientos que padecerían en caso de que no interviniésemos.

Procederé del siguiente modo. En primer lugar, presentaré algunas tesis que simplemente asumiré como punto de partida. En segundo lugar, introduciré los que considero que son los ocho argumentos principales en contra de la intervención en la naturaleza a favor de los animales sintientes y argumentaré que son inadecuados. En tercer lugar, estudiaré la relación entre el enfoque de las capacidades desarrollado por Nussbaum y el problema de la intervención en la naturaleza, argumentando que, con ciertos retoques, es un marco teórico general adecuado a la hora de abordar el problema de la depredación y la consideración moral que merecen los animales salvajes.

Ideas como punto de partida

La principal tesis que asumiré afirma que todos los animales con capacidad de sentir merecen igual (o, al menos, similar) consideración moral que la que merecemos los humanos¹.

¹ Un ser merece consideración moral si existen restricciones morales legítimas en la forma en que los agentes

A su vez, esta tesis se funda en otras asunciones. Creo que si aceptamos principios morales básicos como el “principio de igualdad” (todos los humanos merecemos la misma consideración moral), el “principio de relevancia” (solamente si hay una diferencia moralmente relevante entre los miembros de dos grupos puede justificarse una diferencia en la consideración moral que merecen los miembros de esos grupos) y el “principio de merecimiento” (nadie debería ser premiado o castigado por cosas que se encuentran fuera de su control), estos principios nos ofrecen un buen fundamento para elaborar un argumento poderoso a favor de la igual (o, al menos, similar) consideración moral de todos los animales sintientes. Así pues, presupongo que estos tres principios morales son válidos. Adicionalmente, basándome en el argumento de la superposición de especies, asumo que no hay diferencias moralmente relevantes entre los humanos y los animales².

Por supuesto, todas estas asunciones son debatibles y, aunque considero que disponemos de buenos argumentos para defenderlas, aquí me limitaré a darlas por válidas y no argumentaré en su favor.

Ocho argumentos en contra de intervenir en la naturaleza a favor de los animales

A menos que existan razones independientes para rechazar que los animales salvajes con capacidad de sentir merezcan igual (o, al menos, similar) consideración moral, las asunciones previas se aplicarán a los animales salvajes igual que a los demás animales sintientes. La concesión de igual (o similar) consideración moral a los animales salvajes nos lleva al problema de la evaluación moral de la depredación³. En sus hábitats naturales, los animales se matan constantemente unos a otros. Si nosotros, como agentes morales⁴, tenemos la obligación de regular nuestro comportamiento hacia los animales, ¿no deberíamos tener también la obligación de regular el modo en que los animales se tratan unos a otros? (Cowen, 2003, 169).

morales deben tratarlo. La consideración moral puede ser directa o indirecta. Por un lado, un ser merece consideración moral directa si los agentes morales tienen la obligación de tener en cuenta el bienestar y/o los intereses de ese ser cuando toman decisiones. Por otro, un ser merece consideración moral indirecta si los agentes morales no tienen el deber de tomar en consideración el bienestar y/o los intereses de ese ser cuando toman decisiones pero, sin embargo, sí tienen la obligación de considerar cómo afectará el trato de ese ser al bienestar y/o los intereses de los individuos que merecen consideración moral directa.

² Para una justificación iluminadora de la igual consideración moral de humanos y animales basada en estos tres principios morales básicos y en el argumento de la superposición de especies, véanse: Rowlands, 2002, 26-57; 2009, 8-30.

³ Aunque me referiré principalmente a la cuestión de la depredación, estoy convencido de que las conclusiones a las que llegaré son válidas también en relación con otros problemas que podrían justificar la intervención en la naturaleza como las hambrunas o las catástrofes naturales.

⁴ Los agentes morales son individuos con la capacidad de obrar moralmente, es decir, con la capacidad de determinar su comportamiento en base a principios morales más o menos imparciales. Los agentes morales somos responsables de nuestros actos y, por tanto, tenemos tanto derechos como obligaciones. Los pacientes morales son individuos que carecen de la capacidad de obrar moralmente pero, aun así, merecen ser moralmente considerados por los agentes morales a la hora de actuar, es decir, a la hora de decidir qué acción es la apropiada los agentes morales tenemos el deber de considerar en qué forma nuestras acciones afectarán a los intereses y/o el bienestar y/o las capacidades de los pacientes morales. Los pacientes morales no son responsables de sus actos y, por tanto, pueden tener derechos pero no obligaciones. Sobre la distinción entre agentes y pacientes morales, véase: Regan, 1983, 151-6.

A continuación defenderé que, en muchos casos, es nuestro deber intervenir en la naturaleza para regular el modo en que los animales se tratan unos a otros. Con este objetivo en mente, propongo una tesis y un principio moral⁵:

La tesis intervencionista: Los agentes morales tenemos, en principio, la obligación moral de intervenir en la naturaleza con el fin de proteger a los animales individuales de sufrimientos innecesarios, evitables e injustificados.

El principio intervencionista: Los agentes morales estamos moralmente obligados a prevenir la depredación siempre que al hacerlo no generemos iguales o mayores sufrimientos que los que intentamos prevenir.

En lo que sigue examinaré y criticaré los que considero que son los ocho argumentos principales que se han presentado contra la tesis y el principio intervencionistas⁶. Concluiré que todos ellos deben afrontar problemas significativos y, por tanto, que son insatisfactorios.

El argumento de las consecuencias negativas

Singer (1973; 1990, 274-5), Rowlands (2009, 168-70) y Simmons (2009, 22-5) recurren al argumento de las consecuencias negativas para justificar que deberíamos dejar en paz a los animales salvajes. Las principales razones que ofrecen para rechazar la intervención se fundan en las supuestas consecuencias desastrosas que tendría intervenir en la naturaleza: hambrunas, sobrepoblación, la extinción de especies enteras de animales y plantas, etc.

Podemos resumir y simplificar el argumento que emplean del siguiente modo:

1. *Primera premisa:* Las acciones son moralmente correctas si tienen buenas consecuencias y moralmente incorrectas si de ellas se derivan malas consecuencias.
2. *Segunda premisa:* Intervenir en la naturaleza tendrá malas consecuencias.
3. *Conclusión:* Por tanto, intervenir en la naturaleza es una acción moralmente incorrecta.

Lo primero que hay que señalar es que estos autores no muestran que la intervención conllevará necesariamente consecuencias desastrosas; simplemente asumen de antemano la verdad de la segunda premisa. Puede que esta creencia sea razonable pero, aun así, no estaría de más que mencionaran estudios empíricos que justifiquen esta afirmación.

En cualquier caso, aceptemos por mor del argumento que intervenir masivamente en la naturaleza tendría consecuencias desastrosas. ¿Invalidaría esto la tesis intervencionista? No. El principio intervencionista, simplemente, escapa desde el principio de la crítica del argumento de las consecuencias negativas. Si solamente tenemos la obligación de prevenir la depredación cuando al hacerlo no generemos iguales o mayores sufrimientos que los que intentamos evitar, entonces, no tenemos el deber de prevenir la depredación en aquellos casos en los que la intervención conllevaría consecuencias desastrosas.

Quizá podría objetarse que el principio intervencionista nos presentaría entonces una obligación vacía, dado que no existirían casos en los que prevenir la depredación no originara iguales o mayores sufrimientos que los que prevendría. Sin embargo, esto no es cierto (Sapontzis, 1984, 31; 1987, 234). Por ejemplo, si aceptásemos el principio intervencionista

⁵ La tesis y el principio moral presentados aquí están directamente relacionados con las ideas de Sapontzis (1984; 1987, 229-39).

⁶ Aparte de los ocho argumentos que estudiaré, existe otro argumento muy importante en contra de la intervención en la naturaleza con el fin de prevenir los sufrimientos de los animales salvajes: el argumento de la reducción al absurdo. Una versión de este argumento puede encontrarse, por ejemplo, en: Cohen, 2001, 30. En cualquier caso, como este argumento ha sido analizado y criticado de manera impecable por Sapontzis (1984; 1987, 229-48), no lo examinaré aquí.

tendríamos, entre otras, la obligación de impedir que nuestras mascotas se convirtieran en depredadores.

El argumento de la ausencia de agencia

Apelando a su creencia de que los animales no son agentes morales, Regan (1983, 357) rechaza explícitamente que debamos intervenir en la naturaleza con el fin de prevenir las violaciones de derechos que se dan en ella. Regan afirma que, como los animales no son agentes morales, no tienen obligaciones. Por tanto, los animales no tienen la obligación de respetar los derechos de los demás animales, incluido su derecho a la vida. De este modo, mientras que la caza deportiva sería inmoral (porque los humanos somos normalmente agentes morales), la depredación entre animales no plantearía ningún problema moral (porque los animales no son agentes morales). Cuando no hay agentes morales implicados, no hay problemas morales de los que ocuparse.

¿Por qué son daños similares moralmente importantes en unos casos pero no en otros? El argumento de Regan implica implícitamente que solamente cuando una acción es llevada a cabo por un agente moral posee esa acción relevancia moral. Allí donde no participan agentes morales, las consecuencias de las acciones (si es que se las puede llamar acciones) son moralmente neutrales. El argumento es el siguiente:

1. *Primera premisa:* Solamente cuando una acción es llevada a cabo por un agente moral es esa acción moralmente relevante.
2. *Segunda premisa:* Los animales no son agentes morales.
3. *Conclusión:* Por tanto, la depredación entre animales no es moralmente relevante.

La tesis de Regan según la cual los daños que los animales se ocasionan unos a otros son moralmente irrelevantes porque los animales no son agentes morales es extremadamente implausible. La tesis implica que solamente cuando un agente moral decide infligir un daño a un animal de forma consciente y deliberada es ese daño moralmente relevante. Si el mismo daño fuese infligido por un paciente moral, como los pacientes morales no tienen el deber de respetar los derechos de los demás, ese daño sería moralmente irrelevante. Este punto de vista, no obstante, resulta extremadamente contraintuitivo. Admitimos normalmente que una acción llevada a cabo por un paciente moral puede ser moralmente mala y, por tanto, que las acciones llevadas a cabo por los pacientes morales no son siempre moralmente neutras. Por ejemplo, ¿aceptaríamos que no tendríamos el deber de intervenir si viésemos que un perro está atacando a un bebé humano porque ninguno de ellos es un agente moral y, por tanto, porque las consecuencias de esa acción son moralmente neutrales? No creo. Mientras que la suposición de que solamente los agentes morales pueden tomar decisiones moralmente significativas es razonable, la tesis de que las consecuencias de una acción solamente son moralmente relevantes si esa acción la lleva a cabo un agente moral es difícil de aceptar.

Por otro lado, Regan no entiende el problema correctamente. Nadie afirma que los animales tengan el deber moral de respetar los derechos del resto de animales. La cuestión consiste en decidir si nosotros, los agentes morales, tenemos el deber de intervenir en la naturaleza para impedir que los animales se dañen los unos a los otros. Por lo tanto, responder que los animales no son agentes morales y que, precisamente por eso, no hay problema moral alguno que tratar en lo que concierne a la depredación entre animales es refutar un hombre de paja. La atribución de agencia moral a un individuo es importante a la hora de establecer cuestiones relacionadas con la responsabilidad y los castigos, pero no determina de forma

absoluta la evaluación moral del daño en sí mismo (Sapontzis, 1987, 231; Cowen, 2003, 176-7; Nussbaum, 2006, 373)⁷.

Finalmente, habitualmente aceptamos que aquellos que tienen derechos tienen derecho a verlos protegidos sin importar de dónde venga el daño. Por ejemplo, ayudamos a la gente negativamente afectada por huracanes y terremotos y pensamos que tienen derecho a ser asistidas por el Estado, por mucho que los huracanes y los terremotos no sean agentes morales. La respuesta de Regan implicaría que una ayuda de este tipo sería supererogatoria, lo cual resulta difícil de aceptar.

El argumento de la ignorancia

Este argumento es mencionado de pasada por Simmons (2009, 23). Teniendo en cuenta que todavía no sabemos con certeza cómo funcionan las relaciones ecológicas, sería ingenuo y peligroso suponer que tenemos los conocimientos suficientes como para modificar las relaciones naturales entre especies sin que ello ocasionara problemas graves. No somos capaces de predecir con exactitud los efectos que prevenir la depredación tendría para los humanos, los animales y los ecosistemas. Sin embargo, sí sabemos que la intervención modificaría claramente las relaciones ecológicas y, con toda probabilidad, dada nuestra carencia de conocimientos, podemos suponer que la intervención causaría daños severos a los propios animales. Así pues, dada la insuficiencia de nuestros conocimientos actuales, deberíamos abstenernos de intervenir en la naturaleza con el fin de prevenir la depredación.

En primer lugar, este argumento solamente es aplicable contra ciertas formas de intervención, es decir, aquellas intervenciones con altas probabilidades de desencadenar una catástrofe ecológica (Cowen, 2003, 179). Si pudiésemos calcular y evaluar razonablemente bien las consecuencias de una acción o política modesta de intervención, entonces, las intervenciones a pequeña escala serían moralmente aceptables.

En segundo lugar, el argumento no explica por qué el supuesto equilibrio ecológico debería ser el valor prevaleciente. Más todavía, dado que los cambios y la inestabilidad son fenómenos comunes en la naturaleza, ni siquiera está claro cómo deberíamos definir el concepto de “catástrofe ecológica” (Ídem.).

Finalmente, nuestra falta de conocimiento y la posibilidad de originar un desastre natural no implica necesariamente que no debamos intervenir en la naturaleza más de lo que implica que sí debamos hacerlo (Íbid., 181). Después de todo, la incertidumbre afecta de igual modo a la tesis intervencionista y la tesis anti-intervencionista, por lo que no sirve ni para apoyar ni para oponerse a la intervención. Si esto es correcto, el argumento de la ignorancia podría estar basado en “el prejuicio del estatus quo”, es decir, la tendencia inapropiada e irracional de preferir una opción por el simple hecho de que mantiene el estado de cosas actual (Bostrom & Ord, 2006, 658).

El argumento medioambientalista

Callicott (1980, 39) sostiene que una acción es moralmente correcta cuando tiende a preservar la integridad, estabilidad y belleza de la comunidad biótica, y es moralmente incorrecta cuando tiende a lo contrario. Tal y como Callicott la entiende, la ética ambiental se

⁷ Esta tesis presupone que, junto con las dimensiones dependientes del agente como los motivos y/o las emociones, existen también razones independientes de los agentes que deberíamos tener en cuenta en nuestras evaluaciones morales como, por ejemplo, las consecuencias de las acciones.

funda en un sistema de valores funcional porque no determina las distinciones de valor basándose en parámetros fijos de órdenes superiores/inferiores de existencia. Bien al contrario, determina las distinciones de valor basándose en la importancia funcional contextual que los individuos tienen para preservar los ecosistemas. Desde este punto de vista, una bacteria podría merecer mayor consideración moral que un animal sintiente si la bacteria contribuyera en mayor medida a preservar la integridad, estabilidad y belleza de la comunidad biótica. Del mismo modo, la consideración moral que merezca un animal salvaje dependerá de la contribución que haga a la preservación de la integridad, estabilidad y belleza de la comunidad biótica. Igualmente, si fuese cierto que la intervención en la naturaleza con el fin de evitar la depredación no contribuiría a preservar la integridad, estabilidad y belleza de la comunidad biótica, deberíamos concluir que intervenir en la naturaleza sería inmoral.

Tal y como Callicott lo presenta, el argumento medioambientalista resulta difícil de defender. Antes que nada, el punto de vista holista radical que Callicott defiende a la hora de conceder consideración moral es arbitrario (Sapontzis, 1987, 261-4). Quizás es aceptable que una fracción del valor de un individuo sea determinada por el rol que juega en la preservación de un ecosistema (aunque no encuentro argumentos convincentes para suponer esto). Quizás puede ser aceptable incluso que, en ciertas circunstancias, el bien o la preservación general del ecosistema deba prevalecer sobre el bien de un individuo y, por tanto, el bien o la preservación de un ecosistema podría ser algunas veces el criterio adecuado mediante el cual resolver los conflictos de intereses. Sin embargo, es difícil aceptar que la consideración moral que un individuo merece venga completamente determinada exclusivamente por el rol que ese individuo juega en la preservación de un ecosistema. Es difícil de aceptar porque implica que sería legítimo utilizar a algunos individuos con capacidad de sentir como simples medios para la obtención de un fin; en este caso, la supuesta integridad, estabilidad y belleza de la naturaleza. Si consideramos que los animales sintientes deben ser tratados siempre como fines en sí mismos y jamás exclusivamente como medios para la satisfacción de los fines de otros, entonces, el argumento de Callicott tiene implicaciones problemáticas.

En otro orden de cosas, al presentar el conflicto entre ética ambiental y ética animal en términos dicotómicos de individualismo extremo contra holismo radical (Callicott, 1980, 38, nota al pie 21), Callicott presenta un falso dilema. Existen posiciones intermedias tolerables y un enfoque intervencionista en ética animal no tiene por qué, en principio, tener problemas para adoptar un punto de vista de este tipo.

Finalmente, Callicott defiende la ética ambiental holista porque considera que presenta una forma viable de resolver los conflictos de intereses. Pero esta afirmación es válida también para otros muchos principios morales diferentes y no implica necesariamente que los principios morales en cuestión sean aceptables por el simple hecho de que constituyan una herramienta útil a la hora de resolver conflictos de intereses.

El argumento de la selección natural

La depredación es uno de los candidatos razonables que figuran en la lista de desvalores que se dan en la naturaleza (Rolston, 1992, 253-5)⁸. La depredación es indisputablemente mala para las presas: las presas sufren y, en muchas ocasiones, mueren cuando son atacadas por depredadores. Sin embargo, lo que para las presas es un desvalor, para los depredadores es

⁸ Los otros diez candidatos que Rolston presenta son: el parasitismo, el egoísmo, la aleatoriedad, la ceguera, los desastres, la indiferencia, los desechos, la lucha, el sufrimiento y la muerte. Véase: Rolston 1992.

un valor. Si miramos el problema desde la perspectiva general de los ecosistemas y la evolución, la depredación no implica tanto una pérdida de valor como un trasvase del mismo: una vida se pierde para hacer posible la supervivencia de otra. Incluso al nivel de las experiencias subjetivas, Rolston piensa que la depredación es un fenómeno bien ajustado: los sufrimientos de las presas se compensan con los placeres de los depredadores. Rolston sostiene que el bien biológico, es decir, el grado en que los ecosistemas son pro-vida y prolíficos es un aspecto moralmente relevante a la hora de evaluar los procesos naturales, por lo que concluye que el empobrecimiento que originaría la prevención de la depredación no es deseable (Ibíd., 254). Además, prevenir la depredación podría empobrecer no solamente los ecosistemas sino también las capacidades de los propios animales (Ídem.). La tendencia favorable a la complejidad que la depredación promociona no solamente es beneficiosa para los depredadores, las presas también se benefician en el proceso, ya que a través de mecanismos evolutivos adquieren capacidades más complejas y elevadas. Aunque la depredación sea un desvalor para las presas individualmente consideradas, puede ser un valor para las presas consideradas como especie porque promueve, a largo plazo, el desarrollo de capacidades perceptivas, físicas y cognitivas mejores (Ídem.). Si adoptamos un enfoque basado en los beneficios a largo plazo de la selección natural, el desvalor de la depredación se transforma en valor.

Rolston (Ibíd., 252) reconoce que el bien biológico *per se* no tiene por qué ser necesariamente moralmente valioso. Así y todo, a su modo de ver probablemente tengamos buenas razones para considerarlo moralmente importante, especialmente si no relacionamos exclusivamente el valor moral con las experiencias psicológicas subjetivas de los individuos. En la medida en que la complejidad biológica es la precondition necesaria de las experiencias psicológicas de los individuos a las que adscribimos valor moral, deberíamos valorar positivamente y proteger dicha complejidad (Ibíd., 275), incluida la complejidad promovida por fenómenos naturales como la depredación.

El principal problema del argumento de la selección natural es que mezcla inadecuadamente dos problemas distintos: el bienestar individual de los animales y las capacidades generales de una especie. Tal y como está perfectamente claro en el caso humano, las políticas y acciones que maximizan el bienestar de los individuos no son necesariamente las mismas que maximizan el mejoramiento, la difusión y la reproducción de su material genético. La selección natural y el bienestar individual son cosas distintas. Como considero que la capacidad de sentir es una condición necesaria y suficiente para merecer la máxima consideración moral, en la medida en que las especies no son seres sintientes sino entidades conformadas por seres sintientes, pienso que la moralidad debería centrarse principalmente en promover el bienestar de los individuos y no el mejoramiento de las capacidades de las especies.

Por otra parte, es importante señalar que, generalmente, debido a las severas implicaciones prácticas que tendría, no aceptaríamos el argumento de la selección natural si lo aplicásemos al caso humano. Puede que luchar continuamente por sobrevivir fuese bueno para nosotros como especie; es posible incluso que mejorara nuestras capacidades a largo plazo pero, aun así, la mayoría de teorías morales tienden a promover la compasión y la empatía hacia los más débiles, no la insensibilidad y el rechazo. Pienso que esto es muy positivo. El argumento de la superposición de especies puede sernos de ayuda aquí. Si todos los humanos merecemos la misma consideración moral, y si los animales sintientes merecen la misma (o similar) consideración moral que los humanos marginales, entonces, si consideramos el argumento de la selección natural inaceptable cuando lo aplicamos a los humanos marginales, deberíamos

considerarlo inaceptable también en el caso de los animales.

El argumento de las obligaciones especiales

DeGrazia (1996, 274-8), Scruton (1996, 79-122), Simmons (2009, 22) y Donaldson & Kymlicka (2011, 156-209) afirman que, debido a las relaciones tanto históricas como personales que mantenemos con los animales domésticos, tenemos deberes positivos de cuidado hacia ellos que no tenemos hacia los animales salvajes. Así pues, debido a las relaciones especiales que mantenemos con ellos, tenemos obligaciones positivas especiales de cuidado hacia cierto subconjunto de animales, en contraste con las obligaciones negativas que tenemos hacia todos los animales en la medida en que son seres sintientes. El derecho a verse protegidos de los depredadores es un derecho adquirido por los animales domésticos gracias a que mantienen cierto tipo de relaciones especiales con los agentes morales. Como los animales salvajes normalmente no mantienen esta clase de relaciones con los agentes morales, no adquieren el derecho a verse protegidos de los ataques de los depredadores. La premisa principal del argumento de las obligaciones especiales afirma que las relaciones especiales crean e implican obligaciones morales especiales.

Pienso que, a la hora de determinar la consideración moral que merecen los animales, deberíamos centrarnos principalmente en algunas capacidades moralmente relevantes de los individuos y no tanto en las relaciones que esos individuos mantienen con los agentes morales. Consecuentemente, creo que es extremadamente problemático adscribir la consideración moral basándonos principalmente en las relaciones en lugar de en las capacidades individuales. En cualquier caso, el mayor escollo que debe superar el argumento de las obligaciones especiales consiste en que el argumento de la superposición de especies se aplica igualmente a las capacidades individuales y a las relaciones (Horta, 2009). De este modo, por cada relación afectiva x que estimemos moralmente relevante a la hora de determinar la consideración moral, nos encontraremos con que existen algunos seres humanos (y algunos animales) que no mantienen ninguna relación de ese tipo con los agentes morales⁹. Esto implicaría de forma implausible que estos humanos (y algunos animales) merecerían menor consideración moral que aquellos que sí mantienen relaciones especiales con nosotros. Quizá las relaciones especiales funden obligaciones positivas especiales de cuidado pero no disminuyen la consideración moral de los seres que no mantienen esas relaciones con nosotros. Los animales con capacidades individuales moralmente relevantes similares deberían merecer similar consideración moral, independientemente del tipo de relaciones que mantengan con los agentes morales. La consideración moral se deriva principalmente de las capacidades, no de las relaciones.

Es probable que sea razonable concluir que les debemos más a aquellos animales con los que convivimos y que se encuentran más cerca nuestro, pero esto no significa que no les debemos nada a los animales salvajes. La cuestión clave aquí es si consideramos la obligación de intervenir en la naturaleza (y los deberes de asistencia en general) como obligaciones universales comunes o, al contrario, como obligaciones especiales particulares. En el caso humano, probablemente rechazaríamos que solamente tuviésemos la obligación moral de asistir a aquellos humanos que mantuvieran relaciones especiales con nosotros. Es dudoso que

⁹ Quizás el argumento de la superposición de especies no sea aplicable en el caso de las relaciones históricas pero, obviamente, la relevancia moral de las relaciones históricas y los deberes especiales que supuestamente impondrían es muy controvertida.

debamos considerar nuestro derecho a ser asistidos cuando nos ataque un depredador un derecho relacional. ¿Por qué deberían ser distintas las cosas en el caso de los animales? Si ese fuera el caso, no tendríamos la obligación de ayudar a las víctimas humanas de la depredación a menos que mantuviesen alguna relación especial con nosotros. Quizás no tengamos el deber de asistir a los humanos o los animales en esas circunstancias pero, teniendo en cuenta las severas y contraintuitivas consecuencias prácticas que el rechazo de estas obligaciones implicaría, asumo que la pelota está en el tejado de aquellos que rechazan la existencia de obligaciones universales de asistencia.

El argumento de la naturalidad o de “no hay mal alguno”

De cuando en cuando un autor apela a la naturalidad de la depredación para concluir que, en la medida en que la depredación es un fenómeno natural, no puede haber nada malo en ella. Hettinger (1994, 17-8), por ejemplo, afirma que intervenir en la naturaleza para prevenir la depredación implica el rechazo de los valores naturales y el aborrecimiento de los procesos naturales. Los depredadores son seres carnívoros; cuando depredan están simplemente siguiendo su naturaleza, por lo que resulta absurdo sostener que la depredación es inmoral. Son depredadores, no puede estar mal que ataquen a sus presas. Por tanto, cuando consideramos que la depredación es inmoral, nos estamos oponiendo a la naturaleza. Para abrazar los valores naturales y valorar positivamente los procesos naturales, deberíamos aceptar que la depredación entre animales es buena (pero todavía podríamos considerar moralmente injustificable la depredación humana) (Ibíd., 18).

En primer lugar, debemos admitir que no es nada sencillo determinar qué es natural y qué no. En el mundo actual los humanos interactuamos permanentemente con la naturaleza, condicionándola y alterándola. Por ejemplo, cuando introducimos animales de una especie en un ecosistema en el que ningún animal de esa especie vivía con anterioridad, ¿deberíamos definir la actividad depredadora de esa especie como natural? No está claro. Por un lado, si definiésemos los fenómenos naturales como aquellos procesos completamente incondicionados por la influencia humana, la actividad depredadora de las especies invasivas introducidas por nosotros debería considerarse antinatural y, por tanto, inmoral en consonancia con el argumento. Por otro, si aceptásemos que la influencia humana no descalifica a un proceso de ser natural, los oponentes de la intervención deberían ofrecernos un argumento válido de por qué la intervención es inmoral a pesar de ser natural.

Además, como señala Fink (2005, 4-5), el argumento se basa en el principio moral general de que, si algunos animales son por naturaleza carnívoros, nada malo sucede cuando esos animales matan a otros con el fin de alimentarse. Así pues, el argumento da por hecho que vivir siguiendo los dictados de la naturaleza es bueno pero, sin ninguna duda, este principio es cuestionable. No hay una conexión lógica entre los comportamientos naturales y las acciones moralmente correctas: las acciones naturales pueden ser inmorales y las acciones morales pueden ser antinaturales (Ibíd., 5).

El argumento de la naturalidad presupone que deberíamos valorar positivamente todos y cada uno de los aspectos de la naturaleza, pero esta tesis es extremadamente implausible. La evaluación negativa de los sufrimientos causados por la depredación no implica necesariamente el rechazo de los valores o procesos naturales (Everett, 2001, 55-62). Podemos considerar moralmente malos ciertos aspectos de la naturaleza sin rechazarla o repudiarla completamente. Más aún, es razonable concebir la respuesta humana compasiva hacia los sufrimientos de las presas y el deseo de ayudarlas como fenómenos naturales

(Donaldson & Kymlicka, 2011, 166).

El argumento de las virtudes

Partiendo del marco teórico de la ética de las virtudes, Hursthouse (2011, 131-3) sostiene que intervenir en la naturaleza para defender los intereses de los animales es inmoral. Ella apoya su argumento apelando a la virtud del “amor respetuoso”.

Hursthouse enfatiza que la virtud del amor necesita ser atemperada a través de la virtud del respeto, dando lugar a la virtud del amor respetuoso (Ibíd., 132). El amor respetuoso honra el derecho que los otros tienen para tomar sus propias decisiones, incluso en aquellos casos en los que juzgamos que esas decisiones son perjudiciales para el propio bienestar del sujeto que decide. El amor respetuoso es, a fin de cuentas, una virtud correctiva del vicio del paternalismo arrogante. Nuestro amor respetuoso por los animales debería basarse en, y estar informado por, nuestro reconocimiento de las formas en que sus necesidades y sus vidas son suyas, definidas por ellos mismos y por el tipo de animales que son (Ídem.).

De acuerdo con Hursthouse, la virtud del amor respetuoso nos es de ayuda a la hora de comprender por qué la intervención en la naturaleza a favor de los intereses de los animales es inmoral (Ibíd., 133). La tesis intervencionista es una conclusión moralmente inapropiada deducida por filósofos excesivamente celosos por la coherencia teórica. Debido al excesivo compromiso que muestran hacia ciertos principios morales generales abstractos, estos filósofos no tienen otra elección que aceptar la tesis intervencionista cuando ésta se deduce de esos principios. Sin embargo, la ética de las virtudes rechaza la idea de que la moralidad pueda reducirse a un conjunto de principios morales básicos, abstractos y generales, que después deberían aplicarse cada vez que tratásemos de solucionar un problema moral práctico particular. La ética de las virtudes nos invita a pensar sobre la forma correcta de tratar a los animales en términos de virtudes y vicios, no en términos de principios morales abstractos. Partiendo de estas premisas, Hursthouse sostiene que, desde la perspectiva de la ética de las virtudes, la tesis intervencionista es simplemente la manifestación de una arrogancia antropocéntrica inapropiada, el ejemplo obvio de un paternalismo extremo injustificable. Al aplicarse a los animales salvajes, el amor respetuoso implica que debemos respetar el bien que realmente les es propio. Hursthouse reconoce que la mayoría de las vidas que los animales salvajes llevan en la naturaleza son extremadamente miserables, pero concluye que el amor respetuoso nos exige dejarlos tranquilos para que vivan del modo en que ellos decidan, incluso si esa forma de vida es dañina para ellos. Si interviniésemos en la naturaleza a favor de los animales, destruiríamos inevitablemente sus hábitats y sus propias formas de vida, lo cual resulta absolutamente incompatible con el amor respetuoso.

Los principales problemas del argumento de las virtudes están claros. En primer lugar, el argumento es aceptable solamente si asumimos el marco teórico de la ética de las virtudes.

En segundo lugar, incluso si asumiésemos el marco teórico de la ética de las virtudes, no estaría tan claro como Hursthouse piensa que debiéramos repudiar la tesis intervencionista. La naturaleza viciosa de la tesis está abierta a la discusión. Después de todo, la ética de las virtudes debe afrontar tres objeciones clásicas (Rowlands, 2009, 100-1): (1) Subjetividad: lo que para una persona es una virtud para otra es un vicio, y viceversa; (2) Vaguedad: las implicaciones de la aplicación de una virtud a un problema moral particular son imprecisas e inciertas; y (3) Conflictividad: puede haber conflictos irresolubles entre las virtudes que nos paralicen a la hora de actuar. Por supuesto, estos problemas no descalifican a la ética de las virtudes como un marco adecuado y estimulante mediante el cual analizar los problemas

morales, pero deben hacernos tener en mente que, en muchas ocasiones, las teorías basadas en las virtudes llegan a conclusiones diferentes e incluso irreconciliables a pesar de partir de un marco teórico común. Esto no es malo en sí mismo, pero hace que la naturaleza viciosa de la tesis intervencionista sea cuando menos discutible. Por ejemplo, podríamos argumentar que el principio intervencionista es lo que la virtud de la compasión requiere en muchas circunstancias y no un ejemplo claro de paternalismo arrogante.

En tercer lugar, el argumento de la superposición de especies puede servirnos de ayuda una vez más. Probablemente la mayoría considerásemos virtuoso ayudar a un humano marginal si fuese atacado por un depredador por lo que, al menos en principio, deberíamos considerar virtuoso también asistir a los animales salvajes en las mismas circunstancias.

Finalmente, en cuarto lugar, el paternalismo es moralmente rechazable cuando afecta a agentes morales libres capaces de tomar sus propias decisiones, pero no lo es tanto cuando afecta a seres que no son agentes morales libres (después de todo, no dejamos a los niños pequeños tomar sus propias decisiones si esas decisiones son dañinas para ellos). Por tanto, si consideramos que los animales no son agentes morales, es muy posible que la virtud del amor respetuoso no pueda aplicarse en el caso de los animales salvajes.

El enfoque de las capacidades y la intervención en la naturaleza

Si los argumentos presentados hasta aquí son correctos, una buena teoría sobre la consideración moral de los animales tendrá que ser una que abogue abiertamente por la intervención con el fin de evitar la depredación. Dentro del panorama actual de teorías favorables a la igual (o similar) consideración moral de los animales sintientes, ¿hay alguna que abogue clara y abiertamente por la intervención? Sí, hay al menos dos: la teoría de Sapontzis (1984; 1987, 229-48) y el enfoque de las capacidades propuesto por Nussbaum (2004, 310-1; 2006, 361-74; 2011, 162). Aquí me ocuparé de estudiar la propuesta de Nussbaum.

La actitud de Nussbaum en relación con el problema de la depredación es ambigua. En lo que concierne a los deberes hacia los humanos, Nussbaum critica abiertamente la distinción dicotómica entre deberes positivos y negativos. Sin embargo, en el caso de nuestros deberes hacia los animales, Nussbaum (2004, 312-3; 2006, 366-8) piensa que esta distinción podría ser útil y razonable. Todos tenemos el deber negativo de no dañar a los animales, pero no tenemos el deber positivo de asegurar el bienestar de todos y cada uno de ellos. Para justificar su posición, la filósofa norteamericana recurre al argumento de las consecuencias negativas: si tratásemos de gestionar la naturaleza con el fin de garantizar el bienestar de los animales salvajes, con toda probabilidad terminaríamos arruinando sus vidas. Además, Nussbaum apela también a nuestra respuesta emocional: el despotismo benevolente de los humanos sobre los animales es moralmente repugnante.

Según Nussbaum, las especies poseen cierto tipo de autonomía y soberanía que debemos respetar si deseamos asegurar el florecimiento de los animales individuales. Sin embargo, justo después de proclamar la autonomía y soberanía de los animales salvajes, Nussbaum (2004, 312-3; 2006, 367-8) declara que la distinción entre deberes positivos y negativos tampoco debe aceptarse completamente en el caso de nuestras obligaciones hacia los animales. Los animales domésticos viven bajo el dominio completo de los humanos y, en su caso, tenemos claramente deberes positivos de cuidado hacia ellos. En el caso de los animales salvajes, aunque parezca que vivan en áreas remotas y aisladas a las que no afectan las actividades humanas, esto no es cierto actualmente. Hoy en día la influencia de las actividades

humanas se extiende hasta abarcar prácticamente todos los hábitats naturales del planeta, sin importar cómo de lejos estén de los asentamientos humanos y, sin ninguna duda, esta influencia afecta directamente a las oportunidades que los animales salvajes tienen de florecer. Adicionalmente, la intervención humana en la naturaleza es en muchas ocasiones necesaria para mantener el supuesto equilibrio de la naturaleza y garantizar la conservación de las especies. Más todavía, Nussbaum defiende que tenemos deberes de asistencia material hacia los animales salvajes cuando se ven afectados por desastres naturales. Por tanto, la cuestión no es si tenemos deberes positivos de asistencia hacia los animales salvajes, sino cómo de extensos son estos deberes y, adicionalmente, cómo deberíamos compatibilizar estos deberes con el respeto de la autonomía y la soberanía de las especies. Llegados a este punto, Nussbaum presenta un principio general: la asistencia apropiada será aquella que preserve y promueva la autonomía y soberanía de los animales salvajes, no aquella que promueva su dependencia.

Resumiendo: por un lado, debemos respetar la autonomía y soberanía de las especies porque son componentes esenciales del florecimiento de los animales salvajes pero, por otro, tenemos la obligación de ayudar a los animales salvajes individualmente considerados cuando están sufriendo y no está más allá de nuestro poder ayudarlos. Así que, al menos en principio, en lo que a los animales salvajes concierne, los deberes negativos y positivos colisionan en la teoría de Nussbaum. ¿Cómo afronta ella este problema? Nussbaum piensa que los deberes negativos y positivos hacia los animales salvajes pueden compatibilizarse adecuadamente adoptando un paternalismo inteligente, uno que tome en consideración los diversos modos de florecer que tienen las distintas especies animales (Nussbaum, 2004, 313; 2006, 369-70). Por tanto, a pesar de sus reparos iniciales, el enfoque de las capacidades aboga abiertamente por la intervención en la naturaleza con el fin de proteger las capacidades básicas de los animales salvajes, si bien lo hace de forma contenida.

¿Cuáles son las ventajas del enfoque de las capacidades en comparación con el utilitarismo? Primero, a diferencia de la propuesta de Singer, el enfoque de Nussbaum no aboga por la eliminación de especies enteras de depredadores. En un primer momento, Nussbaum ofrece una respuesta al problema de la depredación centrada en la tutela y custodia de los animales salvajes en lugar de en la eliminación de los depredadores: “Un modo de impedir que unos animales sufran muertes horribles a manos de otros es poner a todos los animales vulnerables (o, si no, a todos los depredadores) en una especie de confinamiento protectorio, por así llamarlo” (Nussbaum, 2006, 373). Sin embargo, Nussbaum rechaza finalmente esta solución apelando a los graves daños que una política de este tipo acarrearía. A su modo de ver, la tutela y custodia de los animales salvajes no cumpliría los requisitos mínimos de un análisis costes-beneficios: “Pero ésa sería una alternativa que ocasionaría seguramente daños aún mayores, ya que clausuraría definitivamente la posibilidad misma de florecer en libertad” (Ídem.). Este argumento es una versión de lo que Sapontzis (1987, 233-4) denomina “reducción al absurdo contextual”. De acuerdo con el argumento de la reducción al absurdo contextual, un argumento es contextualmente absurdo cuando su conclusión resulta incompatible con el objetivo o espíritu general de una o más de sus premisas. Así pues, la idea de Nussbaum es que si tratásemos de prevenir la depredación a través de la tutela y custodia de los animales salvajes, con seguridad les causaríamos mayores daños que los que intentamos prevenir y esto, claramente, va directamente en contra del objetivo o espíritu general de las teorías a favor de la igual (o similar) consideración moral de todos los animales sintientes, cuyo fin principal es precisamente la reducción o eliminación de los daños que padecen los animales. En cualquier caso, las objeciones basadas en el absurdo contextual

pueden superarse fácilmente asumiendo un principio moral que sostenga que los agentes morales tenemos la obligación de prevenir la depredación solamente cuando al hacerlo no originemos mayores sufrimientos de los que pretendemos prevenir. Así pues, el enfoque de las capacidades podría aprobar la tutela y custodia de los animales salvajes como política general si adoptara el siguiente principio:

Los agentes morales tenemos la obligación de prevenir la depredación mediante la tutela y custodia de los animales salvajes solamente si al hacerlo no causamos mayores sufrimientos de los que tratamos de prevenir.

Si la teoría de Nussbaum asumiera este principio general, el problema de la consideración moral de los animales salvajes estaría resuelto de forma satisfactoria dentro del marco teórico del enfoque de las capacidades. Si esto fuera correcto, la teoría de los derechos de los animales de Nussbaum tendría ventajas obvias sobre el utilitarismo dado que, para empezar, no implicaría la eliminación de especies enteras de depredadores.

Por otra parte, la no intervención no es una opción persuasiva y, por tanto, el enfoque de Regan basado en dejar a los animales salvajes en paz es inaceptable. Nos guste o no, vivimos en un mundo en el que nuestra influencia en la naturaleza es prácticamente omnipresente y, por tanto, estamos constantemente interviniendo en la naturaleza de forma más o menos directa (Nussbaum, 2006, 372-3). Así que ofrecer ciertas asistencias positivas e intervenciones en el medio natural es necesario para asegurarnos de que, ahora que la no intervención no es una alternativa plausible, estamos haciendo todo lo que podemos para evitar los sufrimientos innecesarios, evitables e injustificados de los animales salvajes.

¿Qué decir sobre las teorías de los derechos de los animales fundadas en relaciones? La propia Nussbaum (Ídem.) reconoce que, debido a las relaciones particulares e históricas que mantenemos con los animales domésticos, probablemente tengamos obligaciones morales diferentes hacia los animales domésticos y los animales salvajes. Pero, a diferencia de Donaldson & Kymlicka, Nussbaum no concluye que estas obligaciones morales diferentes apoyen la tesis no intervencionista. De hecho, aunque rechaza la intervención masiva como política general, Nussbaum reconoce que probablemente tengamos la obligación de realizar intervenciones moderadas en la naturaleza: “[A]llí donde tengamos la oportunidad de proteger a las gacelas sin proceder a una intervención masiva que acabase siendo dañina, quizá deberíamos hacerlo” (Ídem.). El asunto espinoso, por supuesto, consiste en que debemos respetar también los derechos de los depredadores. Cuando surgen conflictos irresolubles entre los derechos básicos de las presas y los derechos básicos de los depredadores (por ejemplo, en relación con el derecho a la vida), Nussbaum (Íbid., 373-4) defiende que los métodos no violentos deberían preferirse siempre frente a los métodos violentos y, si no fueran practicables métodos no violentos, deberíamos priorizar aquellas políticas que causasen las muertes menos dolorosas a los animales. Donaldson & Kymlicka (2011, 179-87) también se muestran a favor de intervenciones positivas moderadas en la naturaleza con el fin de ayudar a los animales salvajes y pienso que no tendrían problemas en aceptar la propuesta de Nussbaum. En consecuencia, su teoría de los derechos de los animales es similar en este respecto al enfoque de las capacidades. No obstante, la teoría de los derechos de los animales de Nussbaum tiene la ventaja de no conceder consideración moral a los animales solamente basándose en las relaciones históricas o personales. El principal foco ético-político debería situarse siempre en las capacidades de los animales individuales, no en la clase de relaciones que los animales mantienen con los agentes morales.

En resumen, dado que su teoría aboga por la intervención en la naturaleza, la teoría de los derechos de los animales de Nussbaum es superior a aquellas teorías que rechazan la

intervención, ya que los argumentos en contra de la intervención fallan. Adicionalmente, el enfoque de las capacidades desarrollado por Nussbaum, a pesar de abogar por políticas intervencionistas, es respetuoso con el derecho de los animales salvajes a la autonomía y la elección. Las políticas intervencionistas y el respeto de la autonomía y elecciones de los animales salvajes no son necesariamente mutuamente incompatibles. De hecho, en muchos casos, lo opuesto podría ser cierto: la asistencia positiva y la intervención podrían ser requisitos indispensables para promover la autonomía y soberanía de los animales salvajes. Presentar la intervención y el respeto por la autonomía como opciones inevitablemente incompatibles es proponer un falso dilema: “Cuando se aplica un paternalismo inteligente y respetuoso, se cultivan espacios para la libertad de elección” (Nussbaum, 2006, 372).

Al final, Nussbaum (Ibíd., 374) concluye que la distinción entre deberes positivos y deberes negativos es problemática en lo que concierne a la intervención y, por tanto, no debería defenderse de forma radical. En general, tenemos el deber de intervenir en la naturaleza para mitigar los sufrimientos animales innecesarios, evitables e injustificados: “Los humanos intervienen en todo momento en la vida de los animales y, por lo tanto, lo único que cabe preguntarse es de qué forma ha de ser esa intervención” (Ídem.).

Conclusiones

He asumido que (1) los animales sintientes merecen la misma (o, al menos, similar) consideración moral que los humanos; y he argumentado que (2) no hay buenos argumentos para rechazar que debamos intervenir en la naturaleza con el fin de prevenir los sufrimientos innecesarios, evitables e injustificados que padecen en ella los animales salvajes; por lo que (3) las mismas razones que apoyan la idea de que tenemos obligaciones morales hacia los animales domésticos en general se aplican en el caso particular de los animales salvajes; por tanto, he concluido que (4) una buena teoría sobre la consideración moral de los animales tendrá que ser una que abogue abiertamente por la intervención. Finalmente, he defendido que (5) el enfoque de las capacidades desarrollado por Nussbaum es un marco teórico general adecuado a la hora de abordar el problema de la depredación y la consideración moral que merecen los animales salvajes, aunque, para abordar correctamente los problemas morales que plantean los animales salvajes, la teoría de Nussbaum debería incluir el principio intervencionista y evitar la ambigüedad de la que en ocasiones adolece.

Obviamente, el problema de la intervención en la naturaleza es un asunto extremadamente espinoso y controvertido. Tal y como Sapontzis (1987, 7-8) señala, las obligaciones morales categóricas normalmente son superficiales e insignificantes porque las obligaciones morales sustanciales rara vez son categóricas. La moralidad es una cuestión práctica y resolver problemas prácticos implica, en primer lugar, realizar suposiciones y predicciones teóricas para, a continuación, evaluar las consecuencias. Cómo deberíamos proceder en casos de conflictos de derechos que son difíciles o directamente imposibles de resolver como sucede en el caso de la intervención en la naturaleza es un problema abierto a discusión aunque, si los argumentos presentados aquí son correctos, tenemos buenas razones para pensar que debemos decantarnos por una política abiertamente intervencionista.

Bibliografía

- Bostrom, Nick & Ord, Toby (2006), The Reversal Test: Eliminating Status Quo Bias in Applied Ethics, *Ethics* 116 (4), 656-79.
- Callicott, J. Baird (1980), Animal Liberation: A Triangular Affair, en Elliot, Robert (ed.) (1995), *Environmental Ethics*, New York, Oxford University Press, 29-59.
- Cohen, Carl (2001), Why Animals Do Not Have Rights, en Cohen, Carl & Regan, Tom (2001), *The Animal Rights Debate*, Lanham, Rowman & Littlefield, 27-40.
- Cowen, Tyler (2003), Policing Nature, *Environmental Ethics* 25 (2), 169-82.
- DeGrazia, David (1996), *Taking Animals Seriously. Mental life and moral status*, Cambridge, Cambridge University Press.
- Donaldson, Sue & Kymlicka, Will (2011), *Zoopolis. A Political Theory of Animal Rights*, Oxford, Oxford University Press.
- Everett, Jennifer (2001), Environmental Ethics, Animal Welfarism, and the Problem of Predation: A Bambi Lover's Respect for Nature, *Ethics & the Environment* 6 (1), 42-67.
- Fink, Charles K. (2005), The Predation Argument, *Between the Species* 13 (5), 1-15.
- Hettinger, Ned (1994), Valuing Predation in Rolston's Environmental Ethics: Bambi Lovers versus Three Huggers, *Environmental Ethics* 16 (1), 3-20.
- Horta, Oscar (2009), El antropocentrismo y el argumento de los vínculos emocionales, *Dilemata. Revista Internacional de Éticas Aplicadas* 1 (1), 1-13.
- Hursthouse, Rosalind (2011), Virtue Ethics and the Treatment of Animals, en Beauchamp, Tom L. & Frey, Raymond G. (eds.) (2011), *The Oxford Handbook of Animal Ethics*, New York, Oxford University Press, 119-43.
- Nussbaum, Martha C. (2004), Beyond "Compassion and Humanity": Justice for Nonhuman Animals, en Sunstein, Cass R. & Nussbaum, Martha C. (eds.) (2004), *Animal Rights. Current Debates and New Directions*, New York, Oxford University Press, 299-320.
- . (2006), *Las fronteras de la justicia. Consideraciones sobre la exclusión* (2007), Barcelona, Paidós.
- . (2011), *Creating Capabilities. The Human Development Approach*, Cambridge, Harvard University Press.
- Regan, Tom (1983), *The Case for Animal Rights*, Berkeley, University of California Press.
- Rolston, Holmes (1992), Disvalue in Nature, *The Monist* 75 (2), 250-78.
- Rowlands, Mark (2002), *Animals Like Us*, London, Verso.
- . (2009), *Animal Rights. Moral Theory and Practice*, Basingstoke, Palgrave Macmillan.
- Sapontzis, Steve F. (1984), Predation, *Ethics and Animals* 5 (2), 27-38.
- . (1987), *Morals, Reason, and Animals*, Philadelphia, Temple University Press.
- Scruton, Roger (2000), *Animal Rights and Wrongs*, London, Metro Books.
- Simmons, Aaron (2009), Animals, Predators, the Right to Life and the Duty to Save Lives, *Ethics & the Environment* 14 (1), 15-27.
- Singer, Peter (1973), Food for Thought. Reply to a letter by David Rosinger, *The New York Review of Books* 20 (10), <http://www.nybooks.com/articles/archives/1973/jun/14/food-for-thought/>, visto el 19/02/2015.
- . (1990), *Liberación animal* (1999), Madrid, Trotta.

